

071



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN**

Dirección General de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FE DE ERRATAS

A la Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024



Jaén, 26 de Septiembre del 2024

VISTO:

La Resolución de Administración N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024; INFORME N° 283-2024-UNJ/UTC, de fecha 25 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, establece que: Los errores material o aritmético





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante INFORME N° 283-2024-UNJ/UTC, de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional de Jaén, solicita a la Dirección General de Administración UNJ, Modificación de Resolución Administrativa N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024;

Que, visto el informe de la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén (INFORME N° 119-2024-UNJ/DGA/P, de fecha 05 de agosto de 2024), el informe del Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén (INFORME N° 724-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 05 de agosto de 2024), el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica (INFORME LEGAL N° 263-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2024), los cuales sirvieron de fundamento para la emisión de la Resolución Administrativa N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024, donde se ha podido advertir error material en el cuadro del ARTÍCULO PRIMERO de su parte resolutive, con respecto al VALOR DEL BIEN:

DICE:

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/ 6,653.00	S/ 0.00	S/ 15,259.60

DEBE DECIR:

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/ 15,259.60	S/ 0.00	S/ 15,259.60

Que, siendo en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 605-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en el cuadro del ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, de la Resolución de Administrativa N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024, respecto al VALOR DEL BIEN, debiendo ser la correcta redacción del mismo, lo siguiente:



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEBE DECIR:

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	S/ 15,259.60	S/ 0.00	S/ 15,259.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER inalterable todo los demás que contenga la Resolución de Administrativa N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a través de ventanilla electrónica del MEF, se solicite a la Dirección General de Abastecimiento MEF, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la presente Fe de Erratas a la Resolución de Administrativa N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimientos de la Universidad Nacional de Jaén, dar cuenta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de la presente Fe de Erratas a la Resolución de Administrativa N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), de la Universidad Nacional de Jaén, la publicación de la presente Fe de Erratas a la Resolución de Administrativa N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024, en el portal web institucional <https://unj.edu.pe>.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Fe de Erratas a la Resolución de Administrativa N° 192-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2024, a Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), y demás áreas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elvis Elmer Condori Antiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Oficina de Tecnologías de la Información
Archivo 2024